"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipalidad Provincial
De Sullana

MUNICIPALIDAD DE SULL
GERENCIA DE IN
RECIBI
19 FEB 2019
HORA 10:02a
FIRMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0246-2019/MPS.

Sullana, 15 de febrero del 2019.

VISTO: El Expediente N° 031097 de fecha 04 de octubre del 2018 presentado por los cónyuges Doña María Lucrecia Torres de Alburqueque y Don Pedro Alburqueque Morales, mediante el cual presenta solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2017/MPS, de fecha 07 de abril del 2017, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Sullana, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Resolución Directoral N° 034-2017-JUS/DGJC, la Dirección Nacional de Justicia, y Cultos declara procedente la solicitud de acreditación y autorización de la Municipalidad Provincial de Sullana, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Sullana, con el N° 195 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento;

Que, en cumplimiento al artículo 6° de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, interviene la Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Informe N° 154-2019/MPS-GAJ, de fecha 01.02.2019, indica que los solicitantes cumplen con los requisitos exigidos por la acotada ley, recomendando se programe fecha y hora para la audiencia única de ratificación;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 006-2017/MPS, concordante con la Ley N° 29227 y su Reglamento verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta clase de procedimientos y convocados a la Audiencia Única el día 06 de diciembre del 2018, los cónyuges Don Pedro Alburqueque Morales y Doña María Lucrecia Torres de Alburqueque, manifestaron su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional, firmando el acta que obra en los actuados;

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LEGALMENTE SEPARADOS a los cónyuges Don **PEDRO ALBURQUEQUE MORALES** y Doña **MARIA LUCRECIA TORRES DE ALBURQUEQUE**, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción ante el Registro *Personal de la Oficina Registral de la* Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a las partes involucradas y remítase los actuados a la Subgerencia de Población y Registro Civil.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

cc: GM
GAJ
Otros
/mnll.